

0935



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



29 AGO 2018

USHUAIA,

VISTO: el expediente DPP N° 265/2018, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "ADQUISICIÓN DE CINCUENTA LUMINARIAS DE LED PARA TORRES DEL MUELLE DEL PUERTO USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la adquisición de cincuenta (50) luminarias para torres del muelle del Puerto de Ushuaia de la Dirección Provincial de Puertos, con un Presupuesto Oficial de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 650.000,00).

Que mediante Resolución D.P.P. N° 913/2018 que consta a fojas 09/26 se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 04/2018 y se aprobó el Pliegos de Bases y Condiciones conteniendo las Cláusulas Particulares y Cláusulas Generales.

Que luego de una revisión de los pliegos se entiende necesario efectuar una modificación al pliego oportunamente aprobado que beneficia la concurrencia de oferentes.

Que la redacción original de la CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA - 10.1. DEFECTOS FORMALES, último párrafo, de las Cláusulas Generales establece que, si los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, dará lugar a la desestimación de la oferta.

Que entre los requisitos está incluido la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia.

Que acorde lo previsto en el artículo 25 de la Ley Provincial N° 1015, la obligación de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF) no debe ser previa, ya que no constituye requisito exigible para presentar ofertas, debiendo sí estar inscripto al momento de dar comienzo a la evaluación de las mismas.

Que en virtud de lo antedicho, debe adaptarse la redacción del pliego a la norma legal vigente, debiendo exceptuar del requisito de exigibilidad de vigencia de las inscripciones al momento de la apertura de ofertas a la mentada inscripción.

Que no obstante el oferente debe estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia, al momento de completar los requisitos faltantes ante la intimación de su presentación efectuada por la Dirección General de Administración de

...///2

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



...///2

conformidad a lo establecido en la Cláusula 10.1 de las Cláusulas Generales.

Que además corresponde aclarar, respecto del Artículo 7°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, punto 4., que la certificación de la documentación presentada en fotocopia podrá ser certificada como copia fiel del original por un agente del Estado, siendo éste un agente competente de la Dirección Provincial de Puertos

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe la Circular Modificatoria N° 1, para la presente licitación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3080/15 y de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Circular Modificatoria N° 1. correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CINCUENTA LUMINARIAS DE LED PARA TORRES DEL MUELLE DE PUERTO USHUAIA, tramitada por Licitación Privada N° 04/2018 del expediente del visto, que se adjunta como Anexo I y que forma parte de la presente, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Incorporar la Circular Modificatoria N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución D.P.P. N° 913/2018.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, difundir, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

D.P.P.

0 9 3 5

RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0 9 3 5

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2018

CLÁUSULAS PARTICULARES

Artículo 7°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Donde dice:

4. Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

Debe decir:

4. Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente competente de la Dirección Provincial de Puertos. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

CLÁUSULAS GENERALES

Cláusula 10.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

10.1. DEFECTOS FORMALES

Donde dice (último párrafo):

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimarán la oferta.

Debe decir:

D.P.P.	Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimarán la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al momento de presentar la oferta. Contando con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación efectuada por la Dirección General de Administración de conformidad a la presente cláusula.

